



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0174-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un Capítulo II Bis al Título VII, "De los Estímulos Fiscales, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2.- Tema de la Iniciativa.	Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sens. Ricardo Anaya Cortés, Gina Gerardina Campuzano González, Marko Cortés Mendoza, María de Jesús Díaz Marmolejo, Agustín Dorantes Lámbarri, Laura Esquivel Torres, Michel González Márquez, Miguel Márquez Márquez, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Mayuli Latifa Martínez Simón, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Francisco Javier Ramírez Acuña, Ivideliza Reyes Hernández, Verónica Rodríguez Hernández, Gustavo Sánchez Vásquez, Imelda Sanmiguel Sánchez, Lilly Téllez, Enrique Vargas del Villar, Mario Humberto Vázquez Robles, Mauricio Vila Dosal y Susana Zatarain García (PAN)
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	23 de junio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de junio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

II.- SINOPSIS

Incluir, el otorgamiento de un estímulo fiscal a quienes empleen a mujeres, a partir de los 18 años de edad, el cual consistirá en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las mujeres empleadas, el estímulo aumentara a 35% cuando el contribuyente compruebe a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social haber realizado programas, cursos y/o talleres de capacitación y/o formación de habilidades técnicas y gerenciales en favor de las mujeres contratadas, para la aplicación de los beneficios se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="243 493 919 522">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p> <p data-bbox="315 876 848 948">TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS FISCALES</p> <p data-bbox="121 1013 151 1026">...</p> <p data-bbox="121 1091 151 1104">...</p> <p data-bbox="403 1188 756 1218">No tiene correlativo</p>	<p data-bbox="1062 493 1957 639">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS AL TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS FISCALES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p> <p data-bbox="1062 682 1957 795">ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo II Bis al Título VII De los estímulos fiscales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1062 876 1596 948">TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS FISCALES</p> <p data-bbox="1062 1013 1092 1026">...</p> <p data-bbox="1062 1091 1092 1104">...</p> <p data-bbox="1062 1188 1923 1260">CAPÍTULO II BIS DE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A MUJERES</p> <p data-bbox="1062 1305 1957 1451">Artículo 186-Bis. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a mujeres a partir de los 18 años de edad.</p>



El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las mujeres empleadas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. El porcentaje del estímulo aumentará a 35% cuando el contribuyente compruebe a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social haber realizado programas, cursos y/o talleres de capacitación y/o formación de habilidades técnicas y gerenciales en favor de las mujeres contratadas.

Los contribuyentes que apliquen el beneficio previsto en este artículo, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Gobierno Federal publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos sobre la comprobación que deberán realizar los contribuyentes de los programas, cursos y/o talleres de capacitación y/o formación de habilidades técnicas y gerenciales en favor de las mujeres que contraten, para que obtengan la ampliación del estímulo previsto en el presente Decreto.

Luis Santos Galindo.